

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 602-2024-GDE-MPLP/TM

Tingo María, 18 de diciembre de 2024.

VISTO: el expediente administrativo N° 202438772 de fecha 12 de diciembre de 2024, organizado por el Sr. **José Luis CHAPOÑAN GARNIQUE**, identificado con DNI. N°43643199, mediante el cual solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA**, con nivel de **RIESGO MEDIO** del establecimiento comercial denominado “**KILLA MEDIC**”, con RUC N° 10436431991, con un **área de 18.71 m2.**, comprendido el **1er. Nivel**, con el giro de **VENTA DE ARTÍCULOS Y EQUIPOS MÉDICOS /CIU-4772**, ubicado en el **Jr. San Alejandro N° 519 - 1er. Nivel** de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo normado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer funciones de gobierno, políticos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con los subnumerales 3.6.4 y 3.6 del numeral 3) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas las municipalidades distritales la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades. Precisando, en su artículo 3° que la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; y en su artículo 5° que las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1200, se modifican diversos artículos de las Leyes N° 28976 y 29664, con el objeto de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y asegurar la prestación de los servicios al administrado bajo estándares de calidad, en beneficio de los administrados y salvaguardando la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en los establecimientos;

Que, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en concordancia con lo previsto en el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, ha aprobado por Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, en su Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, y en el **numeral 207** ha establecido el procedimiento administrativo denominado **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA, CON ITSE EN EDIFICACIONES, CON NIVEL DE RIESGO MEDIO**, cuyo procedimiento consta de dos etapas: la primera expedición de la Licencia de Funcionamiento y la segunda expedición del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE);

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 2/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 602-2024-GDE - MPLP/TM

Que, en atención a la pretensión iniciada con el expediente administrativo de vistos, mediante el **Informe N° 575-2024-MCP-ACDE-MPLP/TM**, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Asistente en Comercialización y Desarrollo Empresarial indica que el (la) recurrente cumplió con presentar los requisitos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, y en el **Ítem N° 207** del TUPA vigente de esta entidad, sugiriendo declarar procedente la pretensión, el mismo que es ratificado con **INFORME N° 662-2024-SDELYCS-GDE-MPLP/TM**, de fecha 16 de diciembre de 2024 del Sub Gerente de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario; por lo que, es pertinente formalizar mediante un acto resolutorio el otorgamiento de la licencia de funcionamiento con vigencia indeterminada; consecuentemente disponer la continuación del procedimiento administrativo para la expedición de la Resolución Gerencial del **CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO, CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS**, por ante las respectivas instancias administrativas; estando a lo expuesto, la Gerencia de Desarrollo Económico, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP y la Ordenanza Municipal N° 016-2018-MPLP.

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA, CON ITSE EN EDIFICACIONES, CON NIVEL DE RIESGO MEDIO del establecimiento comercial denominado "KILLA MEDIC", con RUC N° 10436431991, con un área de 18.71 m²., comprendido el 1er. Nivel, con el giro de **VENTA DE ARTÍCULOS Y EQUIPOS MÉDICOS /CIU-4772**, ubicado en el **Jr. San Alejandro N° 519 - 1er. Nivel** de la ciudad de Tingo María, organizado por el Sr. José Luis CHAPOÑAN GARNIQUE, identificado con DNI. N° 43643199, tramitado con el expediente administrativo N° 202438772 de fecha 12 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Fiscalización y Control Sanitario; Gerencia de Servicios Públicos y notificar al Administrado conforme a Ley.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Oficina de Tecnología de Información, para su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Lic. Adm. Franz Alexander Malpartida Allpas
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO